

**ACUERDO No. 002**  
( 24 de febrero de 2022 )

Por el cual se aprueba el informe de gestión anual del Plan de Acción "Acciones Sostenibles, 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza" de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, correspondiente al año 2021.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, EL ARTICULO 6° DEL DECRETO 2350 DE 2009, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 1076 DE 2015, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y a participación en las decisiones que puedan afectarlo; en concordancia con lo establecido en el artículo 80 ibídem que señala que son deberes del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, como también el de planificar el manejo y aprovechamiento de las contribuciones de la naturaleza, para garantizar su desarrollo sostenible y conservación.

Que los numerales 12 y 14 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establecen como principios generales ambientales, que el manejo ambiental del país, conforme con la Constitución Política, será descentralizado, democrático y participativo; las instituciones ambientales del Estado se estructurarán con base a criterios de manejo integral del ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Que el artículo 33° de la Ley 99 de 1993 establece que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, en todo el territorio nacional.

Que en numerales 10° y 11 del artículo 29° de la Ley 99 de 1993, se estableció como funciones de los Directores Generales de las Corporaciones, "*Rendir informes al Ministro del Medio Ambiente, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad; y Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos*".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible pertenecen al Sistema Nacional Ambiental y deben obedecer a una misma Política, por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permita hacer el seguimiento y evaluación integral de la Política Ambiental Nacional.

Que el Decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determina los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.6.1.1.1. la planificación ambiental regional como "*(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y*

Continuación Acuerdo No \_\_\_\_\_ 2

*largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales” (...).*

Que igualmente la norma citada prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: (...) *“Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.” (...);* y define en su artículo 2.2.8.6.4.1 ídem el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, adopto el Plan de Acción *“Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza”*; modificado mediante Acuerdos No. 006 del 28 de abril de 2021 y 021 del 07 de diciembre de 2021.

Que el Decreto 2350 de 2009, por medio del cual se reglamenta la transición de los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su artículo 6°, establece:

*“(…) Informes. El director presentará ante el Consejo Directivo de la Corporación, un informe integral de avance de ejecución del Plan con una periodicidad semestral, que dé cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción. Dicho informe deberá enviarse al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT–, previa presentación y aprobación del Consejo Directivo. El citado informe para el segundo semestre del año consolidará la gestión anual.*

*El informe debe estructurarse considerando especialmente: la descripción del avance de los programas y proyectos, el porcentaje de avance semestral y/o anual y el acumulado multianual de las metas físicas y financieras; el estado anual del presupuesto de ingresos y gastos; y el comportamiento para cada vigencia de los indicadores mínimos de gestión definidos en la Resolución 643 de 2004 modificada por la Resolución 964 de 2007. (...)*”

Que mediante el artículo 12 de la Resolución 667 del 27 de abril de 2016, se derogó las Resoluciones números 643 de 2004 y 964 de 2007.

Que teniendo en cuenta la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 667 del 27 de abril de 2016, El Plan de Acción *“Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza”* atendió en su contenido los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

Que el artículo 9° de la Resolución citada, indica, además, que el Director General deberá presentar a aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Corporación, los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal, los cuales, una vez aprobados, deberán ser enviados en copia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. Las fechas de presentación son las siguientes:

*“(…) Los informes semestrales deberán ser presentados con corte a 30 de junio de cada año y deberán ser enviados al MADS antes del 30 de julio de la respectiva vigencia.*

*Los informes anuales deberán ser presentados con corte a 31 de diciembre de cada año, y deberán ser enviados al MADS antes del 28 de febrero de la vigencia siguiente. Cuando se trate del último año del respectivo periodo institucional este informe deberá ser presentado al Consejo Directivo y enviado al MADS a más tardar antes del 31 de diciembre del respectivo año. (...)*”

Continuación Acuerdo No \_\_\_\_\_ 3

Que en cumplimiento de los Artículos 2.2.8.6.5.1, 2.2.8.6.5.2. Inciso segundo, 2.2.8.6.5.3 y 2.2.8.6.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 072 de 2022 *"Por la cual se regula el Sistema de Información para la Planeación y Gestión Ambiental – SIPGA para el reporte del informe integral de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras determinaciones"*, el cual se desarrolló en el aplicativo denominado **CARDinal**.

Que mediante circular 3100-E4-2022-00005 de fecha 11 de febrero de 2022 del MADS, se dieron a conocer las orientaciones para el reporte al **CARDinal** del Informe de avance de la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023, la cual definió entre otros temas lo siguiente:

*"(...) Teniendo en cuenta que el proceso de uso y apropiación de **CARDinal** ha contado con importantes avances en el cargue de los Planes de Acción aprobados, y en aras de apoyar a las Corporaciones en el primer reporte que se realizará haciendo uso de este Sistema, se propone por única vez para el reporte integral de avance de las metas del plan de acción de la vigencia 2021, hacer uso de los formatos en los cuales se reportan los anexos: **Anexo 1 - Avance en las metas físicas y financieras del plan de acción, Anexo N° 5.1 - Informe de ejecución presupuestal de Ingresos, Anexo N° 5.2 - Informe de ejecución presupuestal de gastos y Anexo 3 - Indicadores Mínimos de Gestión**, los cuales fueron ajustados incorporando la información requerida por el aplicativo **CARDinal**, correspondiente a los campos: fecha de ejecución de la evidencia, tipo de evidencia, valor comprometido y pagado, y fecha de pago, esto con el fin de facilitar el posterior cargue en el sistema a través de un aplicativo **AppScript** desarrollado por los profesionales de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del MinAmbiente que administran el aplicativo **CARDinal**, facilitando el registro automático de esta información y así actualizar la información de cada uno de los PAI de tal manera que con esto se continúe la apropiación y uso del sistema para los reportes posteriores (...)"*.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2022, enviado a los directores de las CARs el Director DOAT-SINA del MADS realizó las siguientes aclaraciones:

*"(...) Ahora bien, con ocasión de los informes que se encuentran en estudio y aprobación por parte de los Consejos Directivos de las Corporaciones en cumplimiento de los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 667 de 2016, me permito dar alcance a la Circular relacionada con el informe integral de avance de la vigencia 2021 en los siguientes términos:*

- 1. El diligenciamiento de la información correspondiente a la relación de evidencias que soportan la ejecución de cada una de las actividades, ubicada en las columnas K a la R del Anexo 1, es opcional para el reporte de la vigencia 2021.*
- 2. A partir de los reportes del año 2022 esta información se deberá diligenciar directamente en el sistema **CARDinal**.*

*En todo caso, la información que se presente a los Consejos Directivos y que se registre en los formatos antes citados para su envío al Ministerio deberá guardar coherencia con el Plan de Acción vigente (...)"*.

Que se realizó comisión de Planeación, donde se revisaron, previamente a la presentación ante el consejo directivo del Anexo 1 - Avance en las metas físicas y financieras del plan de acción, Anexo N° 5.1 - Informe de ejecución presupuestal de Ingresos, Anexo N° 5.2 - Informe de ejecución presupuestal de gastos, Anexo 3 - Indicadores Mínimos de Gestión y demás documentos soporte.

Continuación Acuerdo No \_\_\_\_\_ 4

Que el Director General de la Corporación presentó, para consideración y aprobación, ante el Consejo Directivo en su sesión ordinaria realizada el día 24 de febrero de 2022 el Informe de avance del Plan de Acción "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza*", correspondientes a la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el informe de avance del Plan de Acción "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza*", correspondientes a la vigencia 2021, el cual fue presentado a consideración del Consejo Directivo por el Director General de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** El documento antes citado que contiene la información aprobada, se anexa al presente acuerdo y hace parte integral del mismo.

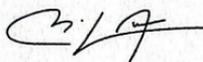
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, copia del presente Acuerdo junto con sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.8.1.11. del Decreto 1076 de 2015, el Artículo 6° del Decreto 2350 de 2009, la Resolución N° 667 de 2016 del MADS, Circular 3100-E4-2022-0005 y aclaraciones realizadas por el MADS.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en la página web y el boletín de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CESAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO**  
Presidente Consejo Directivo



**CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ**  
Secretario

Proyectó: Diego Alfredo Roa Niño

Revisó: Luis Hair Dueñas Gómez – Subdirector de Planeación y Sistemas de Información  
César Camilo Camacho Suárez - Secretario General y Jurídico

Archivado en: Acuerdos